



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2022-00235-00
DEMANDANTE: MAYCOLLNS MORA NAVARRO
DEMANDADOS: PRODECO S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Revisada la subsanación de la demanda presentada en escrito del día 3 de octubre del 2022, a través del correo electrónico institucional, el Juzgado encuentra que reúne los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el cual modifica el artículo 25 del C.P.T.S.S., razón por la cual es procedente su admisión, y se ordenará notificar y correr traslado a la demandada PRODECO S.A., a través de su representante legal Oscar Andrés Eduardo Gómez Colmenares, o por quien haga sus veces al momento de la notificación, concediéndole un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación personal como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que la conteste en los términos de que trata el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con la cual se modificó el artículo 31 del C.P.T.S.S.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia promovida por el señor MAYCOLLNS MORA NAVARRO, en contra de PRODECO S.A., por reunir los requisitos señalados y en consecuencia, notifíquese a la demandada, a través de su representante legal señor OSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ COLMENARES, o por quien haga sus veces al momento de la notificación personal.

SEGUNDO: NOTIFICAR y CÓRRER traslado de la demanda a la parte pasiva, por el término de diez (10) días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a la notificación de este auto, tal como lo ordena el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a fin que la conteste en los términos que señala el artículo 18 de la Ley 712 del 2001, o se tendrá como indicio grave en contra del demandado (Parágrafos 2º y 3º de dicho artículo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95f908b368e02daecbffa7bc6cd2ee40833f28f56c0388d21beaf98c6675e0c

Documento generado en 09/11/2022 08:09:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>